

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que dentro de la racionalización de los Servicios Médicos del país es necesario dotar de un órgano legal que rija a los profesionales de ramos médicos como funcionarios;

Que la aplicación de las disposiciones de las Leyes de Seguridad Social exigen una clara categorización de dichos funcionarios;

Que es necesario procurar que los servicios médicos puedan ser referidos en sus soluciones técnicas y específicas a un solo cuerpo colegiado e idóneo;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Constituir una Comisión para el estudio de un Estatuto del Profesional funcionario de ramas médicas.

ARTÍCULO 2.- La Comisión que se refiere el artículo anterior estará constituida por:

Un representante del Ministerio de Salud Pública;

Un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Un representante de la Caja Nacional de Seguridad Social;

Un representante del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda, y por

Un representante de la Confederación Médica Sindical Boliviana.

Esta Comisión estará presidida por el representante del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3.- Se establece un plazo máximo de 120 días hábiles computables a partir de la fecha de su publicación para que eleve su informe al Ministerio de Salud Pública para los fines consiguientes.

Los señores Ministros de Salud Pública y Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO Alberto Crespo G., Antonio Arguedas, Vicente Mendoza N., Roque Aguilera V., Juan Lechín S., Miguel Bonifaz P., Edgar Ortiz Lema, Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina.